

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alginet

- 2025/06821 *Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que se puedan personar como demandados, por recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario 504/2023-AT contra el acuerdo plenario de fecha 26/01/2023.*

ANUNCIO

En virtud de requerimiento remitido por la Sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 504/2023 Negociado AT, interpuesto por MDGR, MRCC, ICCL, TBE, AAE, MLVC, MVBP, TFG, JJG, RBG contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alginet de 26/01/2023, que acuerda la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación Integrada de urbanización Los Lagos, que incluye el Plan de Reforma Interior (PRI), Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Estudio de Integración Paisajística (EIP) y Proyecto de Urbanización (PU), se ordena al Ayuntamiento de Alginet que proceda a remitir justificante de emplazamiento a los interesados de acuerdo con el oficio de fecha 13 de julio del 2023.

Con arreglo al artículo 49.1 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace saber a los posibles interesados afectados que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se le notifica el requerimiento recibido de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana así como el acuerdo de fecha 26/01/2023 por el que se acuerda:

"El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por voto favorable de los doce Socialistas d'Alginet (6), Compromís (3), Partido Popular (2) y Gent d'Alginet (1), una abstención (PSPV-PSOE (1) y un voto desfavorable Cercle-IDEA

Podemos (1), de los catorce concejales presentes, de los diecisiete de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Estimar/desestimar las alegaciones en el sentido de los informes emitidos.

Segundo: Aprobar, con las estimaciones técnicas a que haya lugar en los informes técnicos emitidos el resto de la documentación integrante del Programa de Actuación Integrada de la Urbanización Los Lagos, que incluye Plan de Reforma Interior (PRI), Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Estudio de Integración Paisajística (EIP) y Proyecto de Urbanización (PU) sometida a trámite de Información Pública, al resultar ajustada para la prosecución de la primera fase de la urbanización de Los Lagos, con asunción expresa municipal del cumplimiento de la sentencia ejecutiva 1/000138/1997 dictada por la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV que ordena "proseguir la ejecución, ordenando al Ayuntamiento la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización de Los Lagos a costa de la mercantil Suelo Español SL. en cuantos bienes puedan ser habidos, en particular contra el resto de la finca matriz 17.513 y en lo restante a su propia costa".

Tercero.- No aprobar el proyecto de reparcelación integrante del Programa de Actuación Integrada sometido a Información Pública, habida cuenta el informe emitido por el departamento de informática de este Ayuntamiento y ello por cuanto se ha detectado omisión de su publicación en la web municipal a efectos de su consulta, resultando necesario someter dicho proyecto de reparcelación a nuevo trámite de Información Pública previo a su aprobación, ello considerando que la función del meritado Proyecto de reparcelación en el contexto del Programa de Actuación Integrada así como la obligación municipal ya señalada de no imposición de cuotas de urbanización a los titulares afectados, en virtud de la sentencia 1/000138/1997 de la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV, no resulta impeditiva de la ejecución de la primera fase de las obras de urbanización identificadas en el Proyecto de urbanización.

Cuarto.- Acordar la no imposición de cuotas de urbanización a los titulares incluidos en el ámbito de Los Lagos que resulten afectados por la meritada sentencia ejecutiva 1/000138/1997 dictada por la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV, y su ulterior firmeza, dictada por la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV en fecha 5 de marzo de 2019 y reiterada dicha sentencia ejecutiva 1/000138/1997 en fecha 16 de noviembre de 2020 y, en cumplimiento de esta."

En base a lo anterior, se les emplaza para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se hace público a los efectos oportuno.

Alginet, 4 de junio de 2025.—La alcaldesa, Elia Ferrer Mendoza.